

SI NACE UN HIJO EN UNA FAMILIA EXTRANJERA · · ·

HAY 3 TIPOS DE TRÁMITES IMPORTANTES

Cuando nace un bebé en una familia extranjera, deben seguirse los siguientes procedimientos:

A : En casos de ambos padres son de nacionalidad extranjera debe realizar los siguientes trámites:

1, **2**, **3**

B : En casos de que; si unos de los padres tenga la nacionalidad japonesa, el bebé puede adquirir la nacionalidad japonesa.

Si desea obtener solamente la nacionalidad japonesa, realizar el trámite **1**

Si desea obtener doble nacionalidad siga los procedimientos **1** y **3**



1 Inscripción del nacimiento (notificar a la oficina del gobierno japonés)

El nacimiento debe notificarse a la oficina del municipio en un plazo de **14 días** a partir del nacimiento.

***Para mayor información sobre los detalles del procedimiento, póngase en contacto con la municipalidad donde residen.**

***Si no registra el nacimiento ante las autoridades japonesas...**

- No podrá registrarse como residente en Japón.
- No puede adquirir la tarjeta salud (kenko hoken).
- No puede solicitar categoría de residencia en Japón.



2 Categoría de residencia (solicitud a la Oficina de Inmigración)

Solicitar el 「permiso para obtener la categoría de residencia (zairyushikaku shutoku kyoka shinsei)」 en un plazo de 30 días a partir del nacimiento con los documentos necesarios.

Para obtener información detallada sobre los documentos necesarios, el procedimiento y el tipo de categoría de residencia del niño (en función de la categoría de residencia de los padres), comuníquese con el Centro de Información General para Residentes Extranjeros, Agencia de Gestión de Inmigración y Residencia.

TEL 0570-013904

(Días hábiles : 8:30 ~ 17 : 15) Atención en multilingue

***¿Qué ocurre si no solicita el categoría de residencia...?**

Tenga en cuenta que si permanece sin solicitarlo más de 30 días a partir de la fecha en que se originó el motivo (fecha de nacimiento), su estancia será ilegal. Para que pueda permanecer en Japón más de 60 días, deberá solicitarlo a la Oficina de Inmigración dentro de los 30 días posteriores a su nacimiento.



3 Registrar el nacimiento en el país de origen (embajada/consulado)

***El registro del bebé en el país de origen de los padres difiere de una embajada a otra.**

***Si los padres de nacionalidad extranjera no registran a su hijo en su país de origen, dicho país de origen desconocerán la existencia del bebé conllevando la imposibilidad de obtener pasaportes, certificados de nacimiento,etc. y por lo tanto no podrán expedirles los documentos necesarios a la hora de salir al extranjero, casarse, buscar empleo,etc...**

Para más detalle: https://www.kifjp.org/child/threeprocedure_esp

En caso de mayores informaciones o si desea consultar sobre los registros de los nacimientos de hijos, entre otros, consultenos. Disponemos de intérprete de español

Centro de Consulta General para los Extranjeros-Onestop Center Gunma

Teléfono: **027-289-8275**

(〒371-0026 Gunma-ken Maebashi-shi Otemachi 1-1-1 Showa-chosha 1er.piso)